



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CBQ-JLMB-2023-003.

CRNL. (B) TNLGO. JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ BRAVO
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE QUEVEDO.

CONSIDERANDO:

CONSTITUCIÓN

Que, artículo 11 “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.”

Que, el artículo 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables.

Que, el artículo 326 numeral 2, determina que “los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.”

Que, el artículo 327.- “La relación laboral entre personas trabajadoras y empleadoras será bilateral y directa...”

Que, el artículo 426 “todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.”

Que, Art. 127.- Encargo en puesto vacante. - El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto.

COESCOP

Que, Art. 1.- Objeto. - El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República.



Que, Art. 2.- Ámbito. - Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades:

5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos:

C) Cuerpo de Bomberos.

Que, en su Art. 3, sostiene que los Cuerpos de Bomberos de conformidad a sus competencias, tienen la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tiene funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica. En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias.

Que, en su Art. 4.- Régimen Jurídico. - Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público.

Las escalas remunerativas y los ingresos complementarios de las entidades regidas por este Código se sujetarán a las políticas y normas establecidas por el ente rector nacional del trabajo.

Que, en su Art. 218.- Naturaleza.- Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado.

Las entidades que regula este Libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado.

Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral.



Que, en su Art. 226.- Ascenso. - El ascenso se conferirá grado por grado a la o el servidor de carrera que cumpla con todos los requisitos previstos por la ley. El ascenso será otorgado por la autoridad nominadora respectiva, previo al informe de la Comisión.

Que, en su Art. 227.- Requisitos para el Ascenso. - El ascenso de las y los servidores de las entidades previstas en este Libro se realizará a través de concurso de méritos y oposición, cuando exista la correspondiente vacante orgánica y previa al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en funciones;
2. Presentar la declaración patrimonial juramentada;
3. Acreditar el puntaje mínimo en la evaluación de desempeño en el grado que ocupa para ascender al grado siguiente;
4. Haber sido declarado apto para el servicio de acuerdo a la ficha médica, psicológica, académica, física; y, cuando sea necesario, pruebas técnicas de confianza en consideración del perfil de riesgo del grado;
5. Haber aprobado los requisitos de capacitación o formación requeridos para el grado; y,
6. No haber sido sancionado en dos o más ocasiones por faltas graves en el grado que ostenta.

El procedimiento para la evaluación de estos requisitos se establecerá en el reglamento que para el efecto emita el ente rector nacional de cada materia o el ente rector local según corresponda; para lo cual se observarán las políticas de reducción de trámites y agilidad de procesos. de Calificaciones y Ascensos.

Que, Art. 228.- Comisión de Calificaciones y Ascensos. - La Comisión de Calificaciones y Ascensos es un cuerpo colegiado cuyo objetivo es realizar el procedimiento de evaluación y promoción de ascensos para cubrir las plazas vacantes de los distintos grados del personal directivo y operativo.

Que, Art. 256.- De la Antigüedad. - La antigüedad se establece con base a la aplicación de tres factores dentro del mismo grado, acorde al siguiente orden de prelación:

1. Por el mayor tiempo en el grado;
2. Por idoneidad en función de la calificación de méritos y deméritos contenidos en su hoja de vida; y,
3. Por desempeño académico u otra formación teórico-práctica.

Que, En su Art. 279.- Bombero Remunerado. - El bombero remunerado es la persona natural que pertenece a la carrera de bomberos establecida en este Libro.

Que, en su Art. 280.- Estructura de la Carrera. - La estructura orgánica de los niveles de gestión del personal de los Cuerpos de Bomberos, es la siguiente:



Nivel	Rol	Grado
Directivo	Conducción y Mando	Jefe de Bomberos
		Subjefe de Bomberos
	Coordinación	Inspector de Brigada
Técnico Operativo	Supervisión Operativa	Sub Inspector de Estación
	Ejecución Operativa	Bombero 4°
		Bombero 3°
		Bombero 2°
		Bombero 1°

LOSEP

Que, artículo 4.- Servidoras y servidores públicos. Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: f) Realizar bajo su responsabilidad los procesos de movimientos de personal y aplicar el régimen disciplinario, con sujeción a esta ley, su reglamento general, normas conexas y resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo;

Que, Art. 104.- Principios de las remuneraciones del sector público. - Los puestos serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras o servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorará la profesionalización, capacitación y experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración.

REGLAMENTO ORGÁNICO OPERATIVO DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.

Art. 68.- Superior por jerarquía y antigüedad. - Superior por jerarquía, es el grado que ostenta cada uno.



Superioridad por antigüedad, es la que se tiene con respecto a otro por mayor tiempo de servicio en el grado; y, a igualdad de tiempo de servicio en el grado, por mejor ubicación en la lista de ascensos y publicación en la Orden General.

Para establecer la antigüedad se computará solamente el servicio activo no interrumpido prestado dentro del mismo grado.

RESOLUCIÓN SNGRE 006-2020

En su Art. 1.- EXPEDIR el Plan de Carrera, Homologación de los Grados, Ingreso, Formación, Política de Ubicación del Personal Bomberil previsto en el artículo 279 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como la categorización de los Cuerpos de Bomberos del País.

En su Art. 2.- ÁMBITO la presente Resolución es de cumplimiento obligatorio por todos los Cuerpos de Bomberos del país, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos y demás entidades del sector público y privado.

Que, el Informe Técnico nº CBQ-UATH-2021-0002, de fecha 25 de octubre del 2021 con el Asunto "Plan de Carrera, homologación de los grados y cambio de régimen laboral del personal del Cuerpo de Bomberos de Quevedo" suscrito por el jefe e. de la Unidad de talento Humano, mismo que solicita se inicie con el proceso para el cambio de régimen laboral de los servidores del Cuerpo de Bomberos de Quevedo.

Que, el Informe Técnico nº CBQ-UATH-2022-0008, 16 de mayo del 2022, el jefe (e.) de la Unidad de Talento Humano establece la homologación de grados para los servidores bomberiles.

Que, en fecha 18 de enero del 2023, el jefe (e.) de la Unidad de Talento Humano suscribe el informe técnico para la actualización del Escalafón de Bomberos del Quevedo.

En uso de las facultades que me otorgan el Código Orgánico De Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público el Art. 248 del COESCOP, el artículo 88 de la Ley Defensa Contra Incendios:

SE RESUELVE.

PRIMERO: Aceptar el Informe Técnico n. ° CBQ-UATH-2022-0017 de fecha Quevedo, 18 de enero de 2023, suscrito por el Jefe Encargado de la Unidad Administrativo de Talento Humano, Subte. (B) Lcdo. Cristian Moreno Douglas para la Actualización Del Escalafón De Bomberos Del Quevedo.



SEGUNDO: Emitir la Actualización del Escalafón de Bomberos del Quevedo de acuerdo al Informe Técnico n. ° CBQ-UATH-2022-0017, como se detalla a continuación según el grado y antigüedad:

N°-	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO HOMOLOGADO
		COESCOPE
1	MARTÍNEZ BRAVO JOSÉ LUIS	INSPECTOR DE BRIGADA
2	MINA RODRÍGUEZ TEÓFILO BONIFACIO	INSPECTOR DE BRIGADA
3	MACÍAS RIVERA JUAN MANUEL	INSPECTOR DE BRIGADA
4	MONSERRATE CONTRERAS LIDIA NELLY	SUB INSPECTOR DE ESTACIÓN
5	CASTILLO QUIÑONEZ MARCO ENRIQUE	SUB INSPECTOR DE ESTACIÓN
6	MACÍAS INDACOCHEA ALVARO MANUEL	SUB INSPECTOR DE ESTACIÓN
7	GUERRON VERA WILSON ERNESTO	SUB INSPECTOR DE ESTACIÓN
8	GÓMEZ CASQUETE JACINTO DOUGLAS	SUB INSPECTOR DE ESTACIÓN
9	SOLÍS ZAMORA ÍTALO IVÁN	BOMBERO 4
10	CABEZAS JACINTO OTONIEL	BOMBERO 4
11	JIMENEZ SEGURA JOFFRE ORLANDO	BOMBERO 3
12	GAVILANEZ CASTRO HUMBERTO GEOVANNY	BOMBERO 3
13	ÁLAVA SANCAN OSCÁR IVÁN	BOMBERO 3
14	MORENO DOUGLAS CRISTIAN ANDRÉS	BOMBERO 3
15	VALENCIA CANTOS JUAN EUGENIO	BOMBERO 2
16	PARRALES VERA LORENZO VÍCTOR	BOMBERO 2
17	GÓMEZ VILLACÍS JUAN ALFREDO	BOMBERO 2
18	SEGURA GOLLA JUAN PATRICIO	BOMBERO 2
19	JARA BATALLAS ÁNGELA GRECIA	BOMBERO 2
20	VERA VINCES IVÁN BASILIO	BOMBERO 2
21	BAQUE MORENO EDISON RODOLFO	BOMBERO 2
22	LINO VARGAS ELENA CAROLINA	BOMBERO 2
23	SALVATIERRA CARRANZA CRISTINA MARIVEL	BOMBERO 2
24	BATALLAS CERCADO MAURICIO FABIAN	BOMBERO 2



25	VERA RODRÍGUEZ ECUADOR ANTONO	BOMBERO 2
26	ARMIJOS CASTAÑEDA JORGE HUGO	BOMBERO 2
27	INTRIGAO MENDOZA LIDSON IDELFONSO	BOMBERO 2
28	GONZÁLEZ ALCÍVAR JOSÉ LUIS	BOMBERO 2
29	MASÍAS SALTO SAÚL DAVID	BOMBERO 2
30	KLINGER ZAMBRANO WILMER MEDARDO	BOMBERO 2
31	BRAVO TERÁN ANDRÉS JOAQUÍN	BOMBERO 1
32	MENDOZA CHUEZ WELLINGTON RAFAÉL	BOMBERO 1
33	SANGURIMA RIVAS CHRISTIAN GUSTAVO	BOMBERO 1
34	CALDERÓN ARCE WILSON JONATHAN	BOMBERO 1
35	VILLACRES CASTRO INGRID KATHERINE	BOMBERO 1
36	RIVERA PEÑAFIEL JAIME VINICIO	BOMBERO 1
37	GUAILLAS SABANDO ROXANNA CAROLINA	BOMBERO 1
38	COELLO LOOR BENJAMÍN ORLANDO	BOMBERO 1
39	VERA CAMPOS HUGO DANIEL	BOMBERO 1
40	GARCÍA CHANCAY JONATHAN ALEXANDER	BOMBERO 1
41	ECHEVERRÍA HERRERA DIEGO ALFONSO	BOMBERO 1
42	MURILLO GARBOA ANDRÉS JONATHAN	BOMBERO 1
43	PAREDES MALTA DANNY DANIEL	BOMBERO 1
44	RIVADENEIRA MANZABA LUIS GABRIEL	BOMBERO 1
45	CEDEÑO ASPIAZU JOSÉ FERNANDO	BOMBERO 1
46	CHANCUSI REYES FREDDY MANUEL	BOMBERO 1
47	BURGOS VALENCIA EDDER WILMER	BOMBERO 1
48	MENENDEZ GARCÍA CRISTIAN DIOCLES	BOMBERO 1
49	GUZMÁN ESPINOZA EDWIN ARTURO	BOMBERO 1
50	TORRES ROJA SEGUNDO ALCÍDES	BOMBERO 1



51	CASTILLO QUIÑONEZ ANDREA BELÉN	BOMBERO 1
52	CALDERÓN BENAVIDES ENRIQUE JOSUE	BOMBERO 1
53	MARTÍNEZ SARABIA JUAN ARTURO	BOMBERO 1
54	LINO VARGAS BETSY VALERIA	BOMBERO 1
55	PEÑA ROJAS EDIN OSWALDO	BOMBERO 1
56	JAEN DOUGLAS WALTER MARCELINO	BOMBERO 1
57	SEVILLANO BASANTES MARINO LENIN	BOMBERO 1
58	BASURTO CHILA ANTONIO ABEL	BOMBERO 1
59	QUIROLA RONQUILLO JOSE GABRIEL	BOMBERO 1
60	BAYAS CAMPOS ABRAHAM ALEJANDRO	BOMBERO 1
61	VELIZ ALBAN JORGE NORBERTO	BOMBERO 1
63	BUÑAY BONILLA JORGE RUBEN	BOMBERO 1
64	CORTES BASTIDAS ARACELY GEOCONDA	BOMBERO 1
65	MENENDEZ OLVERA CRISTHIAN HONORIO	BOMBERO 1
66	MONTOYA VELIZ ARISTIDES RONALD	BOMBERO 1
67	TOMALÁ ORBE CRISTHIAN ALEJANDRO	BOMBERO 1
68	TORRES AMAYA NEXAR GARY	BOMBERO 1
69	MORA ARANDA EDUARDO LUIS	BOMBERO 1
70	TAIMAL ARAGUNDI ALEJANDRO VLADIMIR	BOMBERO 1
71	GUAMAN JACOME JIMMY JONNATHAN	BOMBERO 1
72	PILA CRUZ DIXON MANUEL	BOMBERO 1
73	FRANCO MORAN INDARY ROBERTA	BOMBERO 1
74	CHICAIZA BALLESTEROS ANTHONY LUIS	BOMBERO 1
75	CAGUANO PAUCAR FAUSTO EFRAIN	BOMBERO 1
76	JARA GUALPA WASHINGTON JAVIER	BOMBERO 1
77	AVILEZ PLAZA ALAN ANTONIO	BOMBERO 1
78	GONZALEZ ROMERO STEEVEN ALEXANDER	BOMBERO 1



79	INDACOCHEA GARZON DAYANA MAHOLY	BOMBERO 1
80	LARA GARCIA EDWIN RICARDO	BOMBERO 1
81	ROSADO AVILES MARJORIE YOMAIRA	BOMBERO 1
82	COELLO VALVERDE CESAR COLÓN	BOMBERO 1
83	COLOMA FLORES TANIA VERÓNICA	BOMBERO 1
84	ARRICIAGA CASTRO KLINGER DARWIN	BOMBERO 1
85	BAQUE MANRIQUE JAVIER EVARISTO	BOMBERO 1
86	SUMBA PEREZ MIGUEL STEVEN	BOMBERO 1

Dado y firmado el 18 de enero del 2023.

Abnegación y Disciplina.

CRNL. (B) TLGO. JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ BRAVO
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE QUEVEDO